

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veintidós de agosto de dos mil veintidós
Sin Radicado Elkin Plata Avella
Solicitud Levantamiento Medida Cautelar

1. Para conocimiento de las partes y demás fines pertinentes, incorpórese al expediente la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López (Meta) (archivo digital 08).

2. Por **secretaría**, se ordena fijar el aviso de que trata el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, en la forma y términos allí indicados, teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López (Meta) (archivo digital 08), acreditó que la inscripción de la demanda que recayó sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria no° 230-393, cuyo levantamiento aquí se pretende, fue comunicado por este Juzgado mediante oficio n° 909 de 11 de octubre de 1986, dentro del proceso ordinario (filiación natural), promovido por María Dolores Bernal Gómez frente a Ana Graciela Acosta de Rozo.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado del 23/08/22 se notificó el auto anterior. Fijado a las 7:30am

Nátaly Sánchez García
Secretaría

Firmado Por:

Nestor Andres Villamarin Diaz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d211110a3b55c4a1b6dbe85436225769f234be6f31a73c739de9780d3eb31ae**

Documento generado en 22/08/2022 04:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>